

| | | | |
|---|--|---------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p> | PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO | |  <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p> |
| | PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS | | |
| | Código: PA01-PR01-F08 | Versión: 4.0 | |

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0015125 - SDQS No. 4991982024.

A los 28 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

| | |
|---|--|
| Radicado de entrada: | 2024BAER0015125 - SDQS No. 4991982024 |
| Número del radicado de salida y fecha de respuesta | 2024BAEE0013439 |
| Expedida por | SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA |

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

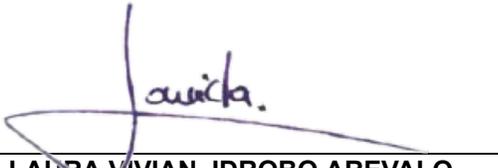
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0013439 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 04 de Diciembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 28 de Noviembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0013439

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0015125** - SDQS No. **4991982024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cinco (5) Folios.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitosa, el otro es el contenido a su solicitud).



Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0015125 – SDQS No. 4991982024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *“(…) EN UNA AZOTEA SE ENCUENTRA DOS CANINOS AMARRADOS, NO TIENE COMIDA Y AGUA A VOLUNTAD, EL CANINO MACHO CUANDO COME VOMITA Y SE VUELVE A COMER EL VOMITO, DUERME EN UN BARRIL DE METAL Y CUANDO LLUEVE SE INUNDA, SON CANINOS CON ABUNDANTE PELO EL CUAL SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES Y ENREDADO, SE LA PASAN AL SOL Y AL AGUA, LLORANDO TODO EL DÍA (…)*”. Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, se permite informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 08 de noviembre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 167 No. 5 – 35 (dirección corroborada: Calle 167 No. 4 – 05), barrio La Cita de la localidad de Usaquén. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Posteriormente, el pasado 12 de noviembre de 2024 el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una segunda visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección referenciada. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió el llamado a la puerta, nuevamente se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 02 y el 16 de diciembre del presente año, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

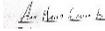
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

| BOGOTÁ | | PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |
|--|--------------------------------|---|---|
| ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL | | | |
| Código: PM05-PR04-F03 | | Versión: 5.0 | |
| Nº DE CASO DE LA FASE DE DATOS | FECHA DE LA ORIGENAL | 12 | NOVIEMBRE 2024 |
| HORA INICIAL | HORA FINAL | 10:14 | 10:35 |
| ENTIDAD QUE ACOMPAÑA | TÍPO DE ENTIDAD | Compañerismo | Operativo |
| TÍTULO DE LA PETICIÓN | Gravedad Leve | Gravedad Media | Gravedad Alta |
| NÚMERO DE REGISTRO QUEA | OBJETIVO DE VISITA | 202404670075037 | Verificación (condición) bienestar animal |
| IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL | | | |
| NOMBRE DE QUIEN ATIENDE | Tipo de documento | C.C. | Pasaporte |
| Número de documento | de | Edad | |
| Dirección de la diligencia | Calle 167 # 535 real | | Calle 167 # 405 |
| Localidad | Usaquén | Barrio | La Cita |
| IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO | | | |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO | Tipo de documento | C.C. | Pasaporte |
| Número de documento | de | Edad | |
| CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA | | | |
| Motivo de visita fallida | Se corresponde a lo mencionado | Integridad | Queda |
| ¿Se dejó comunicación? | Si | No | Plazo (días) |
| ¿Se dejó programación? | Si | No | Fecha/hora |
| Próxima actuación | Reprogramar en persona | Reprogramar con persona | Reportar a Inspección de Policía |
| ¿Fue posible observar el animal? | Si | No | Estado |
| Observaciones adicionales: Se llega al predio, se golpea y nadie atiende, se logra escuchar vocalizaciones en la terraza de la vivienda y se observa un canino de pelo largo en mal estado con nudos generalizados, se deja un comunicado con plazo de 1 día (es el segundo comunicado que se deja en el lugar). | | | |
| FIRMA SILVESTRE | | | |
| SOLICITUD DE APROBACIÓN ANIMAL EN DOMICILIO | | | |
| Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 454 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad pública competente que se le permita realizar la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de los animales valorados en la presente visita, lo cual conlleva en obtener y/o aminorar las lesiones de carácter físico y/o psicológico que se ocasionan al animal, mientras la autoridad competente de su situación verifica con el resultado de haber una mejor situación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1734. | | | |
| El (los) animal(les) que requiere (n) aprobación material preventiva se encuentra (n) valorizado (n) con el los | | | |
| AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE | | | |
| Nombre | | Firma | |
| Cargo / plaza | | Entidad | |
| Mediante esta documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o nocivas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiese eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual se considerará en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria. | | | |
| Años de Conceptos de Condiciones de Bienestar | | Número de Individuos Valorados | |
| Años de Ficha de registro de procedimiento de campo y/o solicitud comparencia de bienestar | | Número de Fichas anexadas de procedimiento de campo | |
| Número de Conceptos favorables | | Número de Conceptos desfavorables | |
| Número de Conceptos pendientes | | | |